

Estudiantes e Investigadores Nacionales.

Los estudiantes e investigadores nacionales que retornen al país después de residir en el extranjero por lo menos un año, podrán solicitar autorización para importar su menaje de casa ante la autoridad aduanera, siempre que cumplan con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Aduanera:

- *Nombre del importador;*
- *Identificación oficial con fotografía;*
- *Domicilio donde estableció su residencia en el extranjero;*
- *Descripción y cantidad de los bienes que integran el menaje de casa.*

Comprobar que el motivo de su residencia en el extranjero fue para la realización de dichos fines en instituciones académicas (se deberá acreditar que el menaje fue adquirido seis meses antes de que pretenda importarse). (Art. 91 Ley Aduanera)

- *Con la autorización los interesados deberán:*
- *Acudir a la aduana por la que se va a efectuar la importación*
- *Contratar los servicios de un agente aduanal para la elaboración del pedimento correspondiente.*
- *Manifestar el lugar de residencia;*
- *Describir y cuantificar el menaje*
- *Enviar el menaje a la aduana por la que se va a efectuar la importación*
- *Pagar los honorarios y el derecho de trámite aduanero (DTA) al agente aduanal*
- *Activar el Mecanismo de selección automatizado (Semáforo fiscal), que determina si la mercancía se revisa o no*
- *Recoger el menaje acompañado por el agente aduanal*

No es procedente importar libre de impuestos vehículos automotores dentro del menaje de casa

En este proceso no es necesaria la presentación de la declaración certificada por la Oficina Consular Mexicana del lugar donde residió.

NOTAS IMPORTANTES:

La lista del menaje de casa no comprenderá mercancías que los interesados hayan tenido en el extranjero para actividades comerciales o industriales, ni las que puedan ser reguladas bajo el ámbito de la Ley del Registro Federal de Vehículos.

No es procedente importar libre de impuestos, vehículos automotores dentro del menaje de casa.

El Certificado emitido por la representación consular que se adjunta a la lista de menaje de casa deberá ser firmado personalmente por el solicitante.

El interesado sólo tendrá derecho a solicitar una vez a la Oficina Consular el Certificado a Lista de Menaje de Casa. En caso de que sea el segundo o posterior menaje de casa que quiera importar al amparo de la fracción VII, del artículo 61 de la Ley Aduanera, deberá solicitar la autorización ante la autoridad correspondiente (SAT).

Tramitar el Certificado a Lista de Menaje de casa antes de enviar las pertenencias.

El Certificado es expedido únicamente en las Oficinas Consulares de México en el Exterior.

En todos los casos se debe contratar un agente aduanal para liberar las pertenencias del recinto fiscal, previo pago de los derechos que genere este servicio.

En los casos en los que por alguna razón el interesado no pueda acudir a la Oficina Consular a solicitar el Certificado, podrá nombrar a través de escritura pública o carta poder simple (que cumpla con la formalidad de contar con dos testigos, así como copia de sus identificaciones) a un mandatario, para que en su nombre y representación realice las gestiones pertinentes para la obtención de este documento. Cabe mencionar que éste deberá cubrir con todos los requisitos establecidos para tal efecto.

En el puerto de entrada a territorio nacional los importadores solicitarán a la autoridad aduanera, mediante agente aduanal, la franquicia de impuestos de su menaje de casa, debiendo exhibir el Certificado a Lista de Menaje de Casa.